

MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES
ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL
DPTO. DE GESTIÓN Y DESARROLLO DE PERSONAS
NIKMI/KZH/CAM

5049

106.764
14137.

APRUEBASE CONTRATACIÓN A
HONORARIO SUMA ALZADA

N° 2827 /P2025

LAS CONDES, 10 OCT 2025



VISTOS

1. El Acuerdo N°108/2025 adoptado en la 1216° Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, celebrada el 20 de mayo de 2025.
2. Ingreso N°5049 de Jefa de Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas(s) con fecha 22 de septiembre de 2025.
3. Memo Disp N°4/1187 de Directora de Infraestructura y Servicios Públicos (s) con fecha 22 de septiembre de 2025.
4. Memo Disp N°4/1139 de Directora de Infraestructura y Servicios Públicos (s) con V°B° de Alcaldesa y Administradora Municipal de fecha 08 de septiembre de 2025.
5. Currículum de Erik Alejandro Pérez Acevedo.
6. El Contrato a Honorarios a Suma Alzada de fecha 24 de septiembre de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don Erik Alejandro Pérez Acevedo.
7. Informe de Imputación N°006008 de fecha 26 de septiembre de 2025 del Departamento de Finanzas.
8. Lo establecido en el Artículo 52 de la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
9. DFL 1-19653 que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
10. Art. 4° de la Ley N°18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios.
11. Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024, mediante el cual asume como Alcaldesa la Sra. Catalina San Martín Cavada.
12. Los artículos 56, 63 y demás aplicables del DFL N°1 del Ministerio del Interior de fecha 09 de mayo de 2006, publicado en el Diario Oficial el 26 de Julio del 2006, que fija el Texto Refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO

1. La optimización de la obtención de proyectos que permitan ejecutar, en el marco del Plan Verano 2026, obras de fresado y repavimentado asfáltico.
2. Poder contar con un portafolio completo de proyectos de pavimentación, facilitando la coordinación de su ejecución a través de la próxima licitación pública de conservación de pavimentos de la comuna.

DECRETO

- 1) APRUEBASE, en todas y cada una de sus partes, el Contrato a Honorarios a Suma Alzada, de fecha 25 de agosto de 2025, suscrito entre la Municipalidad de Las Condes y don Erik Alejandro Pérez Acevedo, Rut: [REDACTED] cuyo texto íntegro se indica a continuación:

En las Condes, a 24 día del mes de septiembre de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Catalina Sofía San Martín Cavada, [REDACTED] cédula única de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" y don Erik Alejandro Pérez Acevedo, [REDACTED] ingeniero civil, cédula de identidad N° [REDACTED] con domicilio en [REDACTED], en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a don Erik Alejandro Pérez Acevedo, para efectos de que realice el siguiente cometido: "Elaborar y coordinar proyectos de infraestructura urbana según requerimientos y estándares del Serviu".

Sus cometidos específicos serán:

- a. Optimizar la obtención de proyectos que permitan ejecutar, en el marco del Plan Verano 2026, obras de fresado y recapatado asfáltico.
- b. Se podrá contar con un portafolio completo de proyectos de pavimentación, facilitando la coordinación de su ejecución a través de la próxima licitación pública de conservación de pavimentos de la comuna.



SEGUNDO

Por la realización del cometido o prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, la Municipalidad pagará por concepto de honorarios a don **Erik Alejandro Pérez Acevedo** la suma bruta total de \$90.579.825.- (Noventa millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos), impuesto incluido.

El monto total precedentemente indicado corresponde a 20 proyectos de conservación de pavimento en de diversas vías de la comuna de las Condes, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

ID	Fecha	ZONA	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA	LARGO	ANCHO	M2	REFERENCIA	CALLE	NUMERACIÓN	VALOR PROYECTO
357	30/09/2024	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	130	8	1040	Hasta calle Inca de Oro	PADRE HURTADO SUR	1592	\$ 1.612.000
947	05/10/2024	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	326	7,2	2347	Primera Pista norte frente a numeración hasta Cardenal Newman	CAMINO EL ALBA	9180	\$3.637.850
2545	24/10/2024	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	170	11	1870	Salida lateral Kennedy	LAS CONDES	9800	\$2.898.500
3544	25/03/2025	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	1300	3,5	4550	Entre Edimburgo y Charles Hamilton primera pista colindante a cerro calan	PAUL HARRIS CENTRAL	887	\$7.052.500
3601	31/03/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	71	17	1207	Entre plaza Loreto y Apoquindo	EL GOLF	40	\$1.870.850
3648	03/04/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	215	7	1505	Entre Apoquindo y Callao	VECINAL	90	\$2.332.750
4022	30/06/2025	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	550	3,5	1925	Calzada nororiente, primera pista desde Charles Hamilton hasta Paul Harris	ESTORIL	670	\$2.983.750
4105	10/07/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	210	7	1470	Entre cerro colorado y Riesco 3ra pista	ALONSO DE CORDOVA	4751	\$2.278.500
4106	10/07/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	66	13	858	TODO EL TRAMO DE BALDOSA SE CAMBIA POR ASFALTO	ROSARIO NORTE	660	\$1.329.900
4107	10/07/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	150	7	1050	entre Vespucio y las torcazas	PRESIDENTE RIESCO	4089	\$1.627.500
4108	10/07/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	150	7	1050	entre las torcazas y magdalena	PRESIDENTE RIESCO	3778	\$1.627.500
4204	05/08/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	400	5	2000	DESDE MONROE A PASAJE TOMAS MORO	TOMAS MORO	120	\$3.100.000
4206	05/08/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	130	7	910	Frente al numero	ALONSO DE CAMARGO	6050	\$1.410.500
4208	05/08/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	100	10	1000	Frente al numero	PRESIDENTE RIESCO	5711	\$1.550.000
4212	05/08/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	130	6,5	845	FRENTE NUMERACION	LAS CONDES	6770	\$1.309.750
4213	05/08/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	130	6,5	845	FRENTE NUMERACION 2 PISTAS	LAS CONDES	7083	\$1.309.750
4216	05/08/2025	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	415	7,2	2988	Pista 1 y 2 desde cardenal newman hasta altura Augusta Gerona	CAMINO EL ALBA	9119	\$4.631.400
4347	04/09/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	3100	3,5	10850	Primera pista eje norte desde Av Las Condes 9800 hasta Apoquindo	LAS CONDES	9800	\$16.817.500

4348	04/09/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	3100	3,5	10850	Primera pista eje sur desde Apoquindo altura las Condes 6745 hasta Lateral Kenedy Las Condes 9889	LAS CONDES	6745	\$16.817.500
4362	08/09/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	230	3,5	805	Primera pista colindante a numeración entre Apoquindo y Los Dominicos	PATAGONIA	29	\$1.247.750
							TOTAL	49965			
									TOTAL		\$77.445.750
									IMPUESTO HONORARIOS 14,5 %		\$13.134.075
									TOTAL GENERAL		\$90.579.825

Cada proyecto será pagado al término de cada uno de ellos, previa certificación e informe de ejecución donde dé estricto cumplimiento al proyecto ejecutado, acreditando las gestiones asociadas a cada proyecto de infraestructura urbana y sus requisitos específicos y recibido por el Jefe del Departamento o quien tenga delegados las funciones. Por lo anterior, la suma cancelada por cada proyecto impuestos incluidos, se le realizará la deducción del porcentaje correspondiente por concepto de Impuesto a la Renta, monto que será retenido y enterado por la Municipalidad según la normativa vigente sobre la materia, las que serán pagadas contra entrega de un Informe Mensual y la correspondiente boleta de honorarios ambos aprobados certificados y visados por la **Directora de Infraestructura y Servicios Públicos**, o quien tenga delegadas las funciones, que darán cuenta y permitirán acreditar el estado, avance y/o cumplimiento parcial satisfactorio del cometido o prestación para el cual se ha contratado a don **Erik Alejandro Pérez Acevedo**. Las boletas e informes mensuales con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

El último de los pagos antes referidos se efectuará luego de la aprobación por la **Directora de Infraestructura y Servicios Públicos**, o quien la subrogue de un informe que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad del servicio para el cual se ha contratado. Las boletas e informes con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley Nº19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley Nº18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, el prestador de los servicios declara que no ha sido destituido de un cargo público con ocasión de un sumario administrativo ni que expiró en funciones en la Administración por haberse declarado su salud irrecuperable.

CUARTO

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 29 de septiembre y se extenderá hasta el total cumplimiento de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por la labor realizada hasta ese momento.

QUINTO

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

No obstante, lo anterior, el prestador de los servicios deberá observar en todo momento el principio de probidad administrativa en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del presente acuerdo de

voluntades, por cuanto si bien no son funcionarios públicos, prestan un servicio al Estado en virtud del presente contrato, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°20.880.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, frente a lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias, medios físicos y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos de forma adecuada.

Asimismo, la Municipalidad de Las Condes, atendida la naturaleza de los servicios contratados, siempre que lo estime necesario, podrá otorgar al prestador de los servicios un correo electrónico, pie de firma, teléfono o anexo telefónico para el solo efecto de las comunicaciones. En su caso, el municipio podrá otorgar adicionalmente, una credencial municipal a fin de permitir el libre ingreso a las dependencias de ésta, así como vestuario. Las Partes acuerdan que todos estos instrumentos e implementos tienen el carácter de institucional y su otorgamiento constituye una mera liberalidad por parte del municipio, lo que no da origen a una relación laboral, ni subordinación y dependencia, ni otorga al prestador de los servicios la calidad de funcionario municipal.

SEXTO

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la función específica para el cual se le contrata, lo cual no establece la existencia de una relación laboral ni subordinación y dependencia, ni constituye la calidad de funcionario municipal.

SÉPTIMO

El prestador de servicios, declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de 10 de noviembre de 2023, complementado por el Dictamen N°E525.821, de 12 de agosto de 2024, ambos de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Los montos retenidos serán pagados directamente por el Municipio al alimentario, debiendo el prestador entregar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que ascienden los alimentos a cuyo paso se encuentra obligado e informa de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectiva. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

OCTAVO

Por este acto, declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece la Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento

NOVENO

El prestador de los servicios declara conocer las responsabilidades derivadas en el tratamiento de los datos personales y/o sensibles a que tenga acceso en virtud de los servicios contratados, motivo por el cual se encuentra al tanto, de las sanciones derivadas del uso malicioso y tratamiento indebido de éstos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628.

Asimismo, las partes convienen que el incumplimiento en el resguardo y protección de los datos adquiridos en virtud de la prestación de servicios contratados será causal de término inmediato e ipso facto, del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades, civiles, penales o administrativas que derive de dicho incumplimiento.

DÉCIMO

Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.



DÉCIMO PRIMERO

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder de el prestador de los servicios.

Se deja constancia que el presente contrato deberá ser aprobado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

La personería de doña Catalina Sofia San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.

2) IMPUTESE el gasto de la presente contratación, a:

Subtítulo :	21	Cuentas por Pagar - Gastos en Personal
Ítem :	03	Otras Remuneraciones
Asignación :	001	Honorarios a Suma Alzada Personas Naturales

3) PUBLIQUESE el presente Decreto Alcaldicio en el Portal de Transparencia Activa de la Municipalidad de Las Condes, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 20.285,

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y REGISTRESE.



DISTRIBUCION:
Dirección de Control
Depto. de Gestión y Desarrollo de Personas
Dirección de Asesoría Jurídica
Oficina de Partes
Depto. Finanzas
Interesado/a
Unidad Municipal

Disp

CONTRATO A HONORARIOS A SUMA ALZADA-

En las Condes, a 24 día del mes de septiembre de 2025, entre la Municipalidad de Las Condes, representada legalmente por su Alcaldesa, doña Catalina Sofía San Martín Cavada, [REDACTED] cédula única de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Apoquindo N°3.400, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente "la Municipalidad" y don Erik Alejandro Pérez Acevedo, Chileno, ingeniero civil, cédula de identidad N° [REDACTED], con domicilio en [REDACTED], en adelante e indistintamente "el prestador de los servicios", se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO

La Municipalidad de Las Condes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 4° de la Ley N°18.883 que aprueba el Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales, que permite la contratación de servicios sobre la base de honorarios, por este acto, contrata a honorarios a don Erik Alejandro Pérez Acevedo, para efectos de que realice el siguiente cometido: "Elaborar y coordinar proyectos de infraestructura urbana según requerimientos y estándares del Serviu".

Sus cometidos específicos serán:

- Optimizar la obtención de proyectos que permitan ejecutar, en el marco del Plan Verano 2026, obras de fresado y recapatado asfáltico.
- Se podrá contar con un portafolio completo de proyectos de pavimentación, facilitando la coordinación de su ejecución a través de la próxima licitación pública de conservación de pavimentos de la comuna.

SEGUNDO

Por la realización del cometido o prestación de los servicios a que se refiere la cláusula precedente, la Municipalidad pagará por concepto de honorarios a don Erik Alejandro Pérez Acevedo la suma bruta total de \$90.579.825.- (Noventa millones quinientos setenta y nueve mil ochocientos veinticinco pesos), impuesto incluido.

El monto total precedentemente indicado corresponde a 20 proyectos de conservación de pavimento en de diversas vías de la comuna de las Condes, los cuales se desglosan de la siguiente manera:

ID	Fecha	ZONA	TIPO DE SERVICIO	CATEGORÍA	LARGO	ANCH	M2	REFERENCIA	CALLE	NUMERACIÓN	VALOR PROYECTO
357	30/09/2024	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	130	8	1040	Hasta calle Inca de Oro	PADRE HURTADO SUR	1592	\$ 1.612.000
947	05/10/2024	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	326	7,2	2347	Primera Pista norte frente a numeracion hasta Cardenal Newman	CAMINO EL ALBA	9180	\$ 3.637.850
2545	24/10/2024	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	170	11	1870	Salida lateral Kennedy	LAS CONDES	9800	\$ 2.898.500
3544	25/03/2025	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	1300	3,5	4550	Entre Edimburgo y Charles Hamilton primera pista colindante a cerro calan	PAUL HARRIS CENTRAL	887	\$ 7.052.500
3601	31/03/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	71	17	1207	Entre plaza Loreto y Apoquindo	EL GOLF	40	\$ 1.870.850
3648	03/04/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	215	7	1505	Entre Apoquindo y Callao	VECINAL	90	\$ 2.332.750
4022	30/06/2025	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	550	3,5	1925	Calzada nororiente, primera pista desde Charles Hamilton hasta Paul Harris	ESTORIL	670	\$ 2.983.750
4105	10/07/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	210	7	1470	Entre cerro colorado y RieSco 3ra pista	ALONSO DE CORDOVA	4751	\$ 2.278.500
4106	10/07/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	66	13	858	TODO EL TRAMO DE BALDOSA SE CAMBIA POR ASFALTO	ROSARIO NORTE	660	\$ 1.329.900

4107	10/07/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	150	7	1050	entre Vespucio y las torcazas	PRESIDENTE RIESCO	4089	\$ 1.627.500
4108	10/07/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	150	7	1050	entre las torcazas y magdalena	PRESIDENTE RIESCO	3778	\$ 1.627.500
4204	05/08/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	400	5	2000	DESDE MONROE A PASAJE TOMAS MORO	TOMAS MORO	120	\$ 3.100.000
4206	05/08/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	130	7	910	Frente al numero	ALONSO DE CAMARGO	6050	\$ 1.410.500
4208	05/08/2025	Zona 1	CALZADA	ASFALTO	100	10	1000	Frente al numero	PRESIDENTE RIESCO	5711	\$ 1.550.000
4212	05/08/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	130	6,5	845	FRENTE NUMERACION	LAS CONDES	6770	\$ 1.309.750
4213	05/08/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	130	6,5	845	FRENTE NUMERACION 2 PISTAS	LAS CONDES	7083	\$ 1.309.750
4216	05/08/2025	Zona 3	CALZADA	ASFALTO	415	7,2	2988	Pista 1 y 2 desde cardenal newman hasta altura Augusta Gerona	CAMINO EL ALBA	9119	\$ 4.631.400
4347	04/09/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	3100	3,5	10850	Primera pista eje norte desde Av Las Condes 9800 hasta Apoquindo	LAS CONDES	9800	\$ 16.817.500
4348	04/09/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	3100	3,5	10850	Primera pista eje sur desde Apoquindo altura las Condes 6745 hasta Lateral Kenedy Las Condes 9889	LAS CONDES	6745	\$ 16.817.500
4362	08/09/2025	Zona 2	CALZADA	ASFALTO	230	3,5	805	Primera pista colindante a numeracion entre Apoquindo y Los Dominicos	PATAGONIA	29	\$ 1.247.750
TOTAL 49965								TOTAL \$ 77.445.750			

IMPUESTO	
HONORARIOS	\$
14,5 %	13.134.075

TOTAL	\$
GENERAL	90.579.825

Cada proyecto será pagado al término de cada uno de ellos, previa certificación e informe de ejecución donde dé estricto cumplimiento al proyecto ejecutado, acreditando las gestiones asociadas a cada proyecto de infraestructura urbana y sus requisitos específicos y recibido por el Jefe del Departamento o quien tenga delegados las funciones. Por lo anterior, la suma cancelada por cada proyecto impuestos incluidos, se le realizará la deducción del porcentaje correspondiente por concepto de Impuesto a la Renta, monto que será retenido y enterado por la Municipalidad según la normativa vigente sobre la materia, las que serán pagadas contra entrega de un Informe Mensual y la correspondiente boleta de honorarios ambos aprobados certificados y visados por la **Directora de Infraestructura y Servicios Públicos**, o quien tenga delegadas las funciones, que darán cuenta y permitirán acreditar el estado, avance y/o cumplimiento parcial satisfactorio del cometido o prestación para el cual se ha contratado a don **Erik Alejandro Pérez Acevedo**. Las boletas e informes mensuales con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

El último de los pagos antes referidos se efectuará luego de la aprobación por la **Directora de Infraestructura y Servicios Públicos**, o quien la subrogue de un informe que dará cuenta de haber cumplido a entera satisfacción y conformidad del servicio para el cual se ha contratado. Las boletas e informes con sus debidas certificaciones deberán ser presentados por el supervisor del contrato directamente en el Departamento de Finanzas dependiente de la Dirección de Administración y Finanzas.

TERCERO

El prestador de los servicios reconoce en este acto y queda constancia, que cumple con lo establecido en el artículo 5º, inciso octavo, de la Ley N°19.896, esto es, que no se encuentra afecto a ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades administrativas establecidas en los artículos 54, 55 y 56 de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

Asimismo, el prestador de los servicios declara que no ha sido destituido de un cargo público con ocasión de un sumario administrativo ni que expiró en funciones en la Administración por haberse declarado su salud irrecuperable.

CUARTO

El presente Contrato comenzará a regir a partir del 29 de septiembre y se extenderá hasta el total cumplimiento de los servicios para el cual se ha contratado, no pudiendo en todo caso exceder su duración más allá del 31 de diciembre de 2025.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término a este Contrato en cualquier momento y sin expresión de causa, sin derecho a indemnización de ninguna especie, avisando a la otra parte con a lo menos quince días de anticipación.

El presente Contrato será ineficaz en el caso de que la Contraloría General de la República no registre el Decreto Alcaldicio que lo ratifica, lo cual es sin perjuicio del pago al prestador de los servicios, por la labor realizada hasta ese momento.

QUINTO

Para efectos del presente Contrato, se deja expresa constancia que el prestador de los servicios no tendrá la calidad de funcionario municipal.

No obstante, lo anterior, el prestador de los servicios deberá observar en todo momento el principio de probidad administrativa en el desarrollo de las tareas encomendadas en virtud del presente acuerdo de voluntades, por cuanto si bien no son funcionarios públicos, prestan un servicio al Estado en virtud del presente contrato, debiendo observar las normas que consagran y resguardan el principio de probidad administrativa, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley N°20.880.

De igual modo, el prestador de los servicios no estará sujeto a subordinación ni a dependencia respecto de persona alguna en el Municipio, sino sólo obligado a cumplir aquello para lo que se le contrató, frente a lo cual la Municipalidad podrá facilitar sus dependencias, medios físicos y medios tecnológicos para que el prestador de los servicios pueda cumplir con los mismos de forma adecuada.

Asimismo, la Municipalidad de Las Condes, atendida la naturaleza de los servicios contratados, siempre que lo estime necesario, podrá otorgar al prestador de los servicios un correo electrónico, pie de firma, teléfono o anexo telefónico para el solo efecto de las comunicaciones. En su caso, el municipio podrá otorgar adicionalmente, una credencial municipal a fin de permitir el libre ingreso a las dependencias de ésta, así como vestuario. Las Partes acuerdan que todos estos instrumentos e implementos tienen el carácter de institucional y su otorgamiento constituye una mera liberalidad por parte del municipio, lo que no da origen a una relación laboral, ni subordinación y dependencia, ni otorga al prestador de los servicios la calidad de funcionario municipal.

SEXTO

El prestador del servicio, cuando la autoridad municipal competente así lo disponga, podrá participar de actividades de capacitación, que tenga directa relación con el cumplimiento de la función específica para el cual se le contrata, lo cual no establece la existencia de una relación laboral ni subordinación y dependencia, ni constituye la calidad de funcionario municipal.

SÉPTIMO

El prestador de servicios, declara haber recibido la información relacionada con las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°21.389, que creó el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y modificó diversos cuerpos legales, entre otros los que se encuentran en la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el artículo 7° del DFL N°1, del 2000, del entonces Ministerio de Justicia; y lo establecido en el Dictamen N°E414597, de 10 de noviembre de 2023, complementado por el Dictamen N°E525.821, de 12 de agosto de 2024, ambos de la Contraloría General de la República.

Igualmente, por el presente contrato a honorarios viene a autorizar expresamente a la Municipalidad de Las Condes para retener y pagar directamente al alimentario o a su representante legal, el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente.

Los montos retenidos serán pagados directamente por el Municipio al alimentario, debiendo el prestador entregar los antecedentes que acrediten el monto mensual al que ascienden los alimentos a cuyo paso se encuentra obligado e informa de manera oportuna los datos necesarios para realizar la transferencia de fondos respectiva. Las partes le dan el carácter de esencial a la presente autorización, siendo condición de resolución del contrato la revocación unilateral de la misma, o el ocultamiento o entrega de datos erróneos o falsos, que impidan el cumplimiento de su obligación con el alimentario.

OCTAVO

Por este acto, declara conocer las obligaciones que implicó la entrada en vigencia de la Ley N°20.255, que establece la Reforma Previsional y la Ley N°21.133, que modificó las normas para la incorporación de los Trabajadores Independientes a los Regímenes de Protección Social, siendo de su exclusiva responsabilidad su cumplimiento

NOVENO

El prestador de los servicios declara conocer las responsabilidades derivadas en el tratamiento de los datos personales y/o sensibles a que tenga acceso en virtud de los servicios contratados, motivo por el cual se encuentra al tanto, de las sanciones derivadas del uso malicioso y tratamiento indebido de éstos, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N°19.628.

Asimismo, las partes convienen que el incumplimiento en el resguardo y protección de los datos adquiridos en virtud de la prestación de servicios contratados será causal de término inmediato e ipso facto, del presente contrato, sin perjuicio de las responsabilidades, civiles, penales o administrativas que derive de dicho incumplimiento.

DÉCIMO

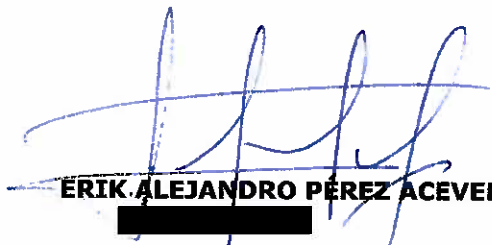
Para todos los efectos legales que digan relación con el presente contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales.

DÉCIMO PRIMERO

El presente instrumento se extiende en dos ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad de Las Condes, y uno en poder de el prestador de los servicios.

Se deja constancia que el presente contrato deberá ser aprobado mediante el respectivo Decreto Alcaldicio.

La personería de doña Catalina Sofía San Martín Cavada para actuar en representación de la Municipalidad en su calidad de Alcaldesa, consta en Decreto Alcaldicio Sección 1ª N°4576 de fecha 6 de diciembre de 2024.



ERIK ALEJANDRO PÉREZ ACEVEDO



CATALINA SAN MARTÍN CAVADA
ALCALDESA
MUNICIPALIDAD DE LAS CONDES